

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC N-5

Catedral de San Pedro

Monumento Nacional (Res. 002 / 12-III-1982)

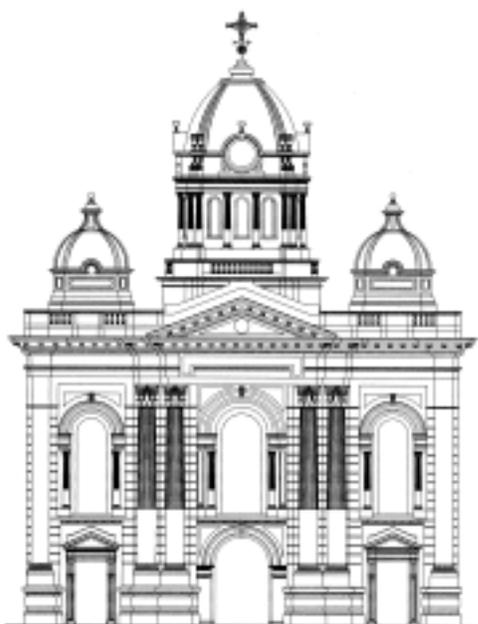
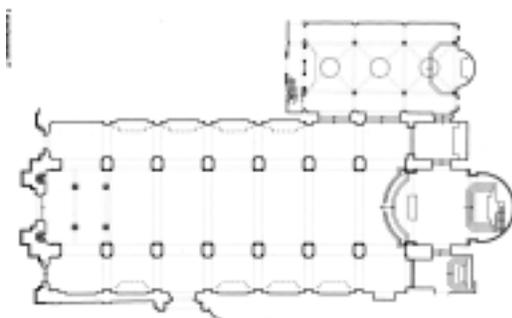
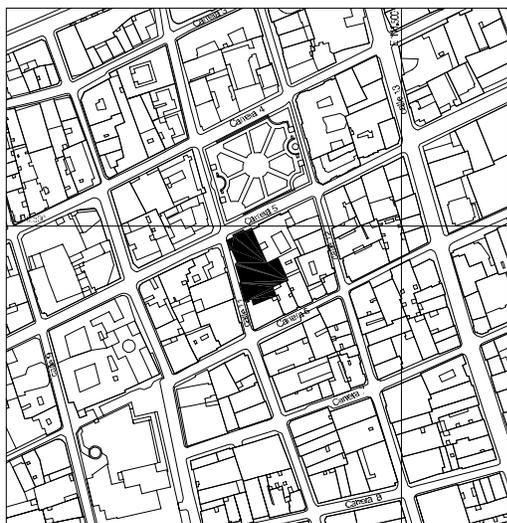
Conservación Tipo 1

Autor: Antonio García (1.772-1797)

Fray José Ignacio Ortíz (1835-1842)

Reforma: Borrero y Ospina, 1.925

Calle 11 - Carrera 5



El teniente de milicias español Antonio García fue el constructor más importante y conocido de finales del siglo XVIII en toda la antigua Gobernación de Popayán, como testimonian edificios como la Iglesia de San Francisco de Popayán (1775-1778) o los proyectos de la Catedral (1786) casa del Tesorero Real (1780), la Casa de la Moneda, un cuartel de milicias (1783) y al parecer la casa de los Ibarra (1786) en Popayán, labor que extendió con éxito a Quito. En 1772 había el trazado de la Iglesia Mayor de Santiago de Cali, el cual debía corresponder en sus formas al barroco que practicaba su autor. García nunca vió terminado su proyecto, pues este sólo se pudo dar por terminado en 1841, época para la cual el proyecto ya había sido modificado acorde con el nuevo gusto de la época. Esta imagen se mantuvo hasta que tras los daños del terremoto de 1925, los arquitectos Borrero y Ospina reformaron la iglesia dando la expresión neoclásica que se observa en la actualidad.

Acorde con su historia, las formas actuales se han superpuesto al edificio trazado y empezado a construir en el siglo XVIII. La planta es de tres naves con grandes columnas que soportan las arcadas correspondientes, una entrada lateral sobre la Calle 11 y una capilla lateral al otro lado de construcción reciente. Algunas partes de la construcción así lo confirman como la bóveda de cañón lunetada hecha en el siglo XIX con madera redonda, caña y barro, persistencia de las técnicas constructivas en este tipo de edificaciones en la región en la época colonial. Sin embargo el programa ornamental introducido por Borrero y Ospina que obedece al academicismo se ha superpuesto casi completamente a la vieja edificación, hasta tal punto que autores como Bacca y Mondineau diseñadores del trono y de altares no obstante la época (1950s) lo mantuvieron en función de alcanzar una unidad formal.

En el esfuerzo de proveer un cambio completo a la imagen del edificio Borrero y Ospina reducen el protagonismo de las torres y resaltan el nuevo frontis de la iglesia. Este está soportado por grandes columnas corintias que se resaltan sobre un segundo plano en el que aparece un nuevo par de columnas de las mismas proporciones creando un efecto magnificante y dinámico. El par de columnas centrales enmarcan a su vez los arcos de entrada y del coro, ambos de medio punto. A sus costados se disponen las entradas de las naves

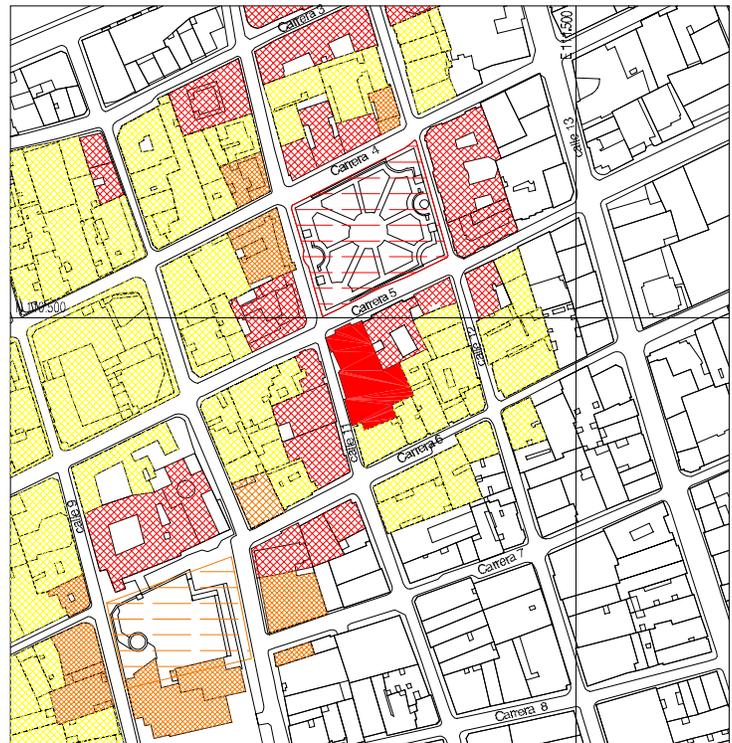
BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



laterales en vanos adintelados coronados por un pequeño frontis; sobre estos vanos se disponen otros, a nivel del coro, de gran esbeltez y conformados por arcos de medio punto. Lo que podríamos considerar como la crujía de coro y sotocoro está coronada por una cúpula que de nuevo enfatiza la verticalidad y sirve de elemento jerárquico a la nueva composición. Hay que destacar la calidad artística de los altorrelieves en bronce de las puertas principales. La catedral por otro lado ha alojado algunas importantes obras del arte de temática religiosa colombiano.

La planta completamente ortogonal se adapta al irregular trazado vial del centro de la ciudad con un cuerpo lateral de planta triangular donde se ha alojado la casa cural y locales comerciales que absorbe la irregularidad y al mismo tiempo destaca el acceso lateral sobre la Calle 11. Sobre la Carrera 5a y frente a la Plaza de Caycedo tiene como vecino la anterior sede del Palacio Episcopal el cual por mucho tiempo tuvo el mismo color (blanco) de la Catedral, formando un conjunto armónico. Los edificios altos de la Calle 11 gracias a la dilatación que esta provee sirven de fondo a la catedral desde la Plaza de Caycedo, la cual constituye su área de influencia al tiempo que ayuda a conformar la. En este sentido posee el doble interés como Bien de Interés Cultural pues es muy valioso como edificación y como constituyente del recinto más importante de la ciudad. Como edificación debe evitarse sobreelevaciones en los edificios de su propia manzana; igualmente hay que considerar la recuperación de los niveles de la vía originales, pues junto al natural asentamiento del edificio se la han sumado sucesivos pavimentos que han hecho necesario sobreelevar andenes con la pérdida de los escalones que resaltan la edificación

Area de Influencia:



Referencias:

Res. 002 12-III-1982 Consejo de Monumentos Nacionales
Acuerdo 30 de 1.993
Acuerdo 069 de 2.000
Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Bibliografía:

Bonilla, Ramiro e Hincapié, Ricardo: *La Arquitectura de las iglesias y su importancia urbana en el Valle del Cauca*, Informe de Investigación. Centro de Investigaciones en Territorio, Construcción y Espacio, Citce - Universidad del Valle, Colciencias, Cali, 1.999.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009								INMUEBLE No. BIC N-5							
								Hoja N° 1 de 1							
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas				Conservación Tipo: 1							
1.1 Nombre	Catedral de San Pedro	2.1 Nombre	Catedral de San Pedro	3.1 Fachada: Conservada	<input checked="" type="checkbox"/>	Alterada	Elementos	Materiales	Color						
1.2 Dirección	Calle 11 Carrera 5	2.2 Dirección	Calle 11 #5-25	3.2 Volumetría: Conservada	<input checked="" type="checkbox"/>	Alterada	Altura adicionada (pisos):								
1.3 Barrio	San Pedro	2.3 Barrio	San Pedro	3.3 Adiciones: Armónicas		No armónicas	En fachada	Cubierta	Voladizo						
1.4 N° de Manzana		2.4 N° de Manzana		3.4 Avisos: No atenta	<input checked="" type="checkbox"/>	Atenta el estilo	Cerramiento	Cubierta	Acabado						
1.5 N° del Predio		2.5 N° del Predio		3.5 Elem. Vanos: Sin cambios	<input checked="" type="checkbox"/>	Cambiados	Específicac.	Tipología	Material						
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación: Existe		No existe	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/>							
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento: Excelente		Bueno	<input checked="" type="checkbox"/> Regular	Malo	Inexiste.						
1.8 N° de Pisos	1	2.8 N° de Pisos	1	3.8 Estado de la estructura: Excelente						<input checked="" type="checkbox"/>	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	Mal estado	Ruina
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Bueno	3.9 El uso es: Compatible						<input checked="" type="checkbox"/>	No compatible	Atenta el BC	Quita valor		
1.10 Uso Inicial del bien	Religioso	2.10 Uso Actual del bien	Religioso	*Respecto al BC: Lo respeta		<input checked="" type="checkbox"/>	No respeta	Volúmenes	Fachadas	Cubierta					
	Demarcada X		2.11 Área de influencia: Demar. X Sugerida	*Alturas: Acordes		<input checked="" type="checkbox"/>	No acordes	Sobrepasa	Nº pisos:	Culatas					
Observaciones: Monumento Nacional Res. 002 12-III-1982 Diseño inicial de Antonio García (1772-97) terminada por Fray José Ignacio Ortiz (1835-42) y reformada por Borrero y Ospina en 1925.		Observaciones: Recuperar los niveles originales en sus andenes		*Torres/Antenas: Ubicación:			*Tanques/Cuartos:								
				*Vallas: Ubicación:			*Avisos/letreros: Cumplen		No cump	<input checked="" type="checkbox"/>					
				*Postes/señales: Ubicación:			*Vegetación: No entorpe			<input checked="" type="checkbox"/>	Entorpec				
4. Registro Fotográfico Actual															
5. Recomendaciones					6. Elaboración										
Elaborar un Plan de Manejo que permita su conservación y mantenimiento.					Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal			Fecha:							
					Diligenció: Alaidy Salguero Sabogal			Diciembre de 2009							



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ACUERDO N° 232 DE 2007
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

**NORMAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES
DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLE Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ARTÍCULO 12º:**

Conservación Tipo 1 o conservación monumental.

Se aplica a los inmuebles que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. Este máximo nivel de conservación es denominado, en esta reglamentación, Conservación Categoría Tipo 1' y se aplica a todos los Monumentos Nacionales declarados o propuestos por el Consejo de Monumentos Nacionales hasta el presente y los inmuebles que el presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, propone para ser declarados como tales y todos los inmuebles que en el futuro sean propuestos y declarados monumento nacional por su importancia histórica y/o arquitectónica y que dan testimonio de los distintos momentos de la evolución y desarrollo de la ciudad y que están dotados de valores formales de tipo espacial, volumétrico, y técnico constructivo. Igualmente, deben conservarse con Categoría Tipo 1 aquellos inmuebles considerados bienes de interés cultural que poseen características singulares de tipo arquitectónico, urbano o histórico y que, por tanto, deben recibir un manejo de tipo monumental, por su relevancia en la vida cultural, social o histórica de la ciudad de Cali. Este nivel de conservación se orienta a rescatar y preservar los valores propios de la condición original del edificio y sólo se permite la transformación restringida de los inmuebles dentro de parámetros claramente establecidos por la evolución del uso de la edificación en el tiempo y las condicionantes del entorno circundante. En su conservación arquitectónica, deberán mantenerse los elementos muebles que forman parte integral de la tipología de la edificación.

Los tipos de intervención, que en este nivel se permiten, son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden usualmente los subsiguientes:

Restauración
Reintegración
Consolidación arquitectónica
Consolidación estructural
Adecuación
Liberación
Mantenimiento.

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10
Teléfono 668 91 00. Fax 8895630

www.cali.gov.co



CALI, US NUEVO, MEJOR



ARTÍCULO 13º: Normas generales para la conservación Tipo 1 en bienes de interés cultural inmueble: Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble, definidas de Conservación Tipo 1, deberán garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales y aquellos de interés histórico o artístico del edificio, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- Fachada y volumetría: conservar sus características originales especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos tales como: puertas, ventanas, balcones, aleros, zócalos, detalles ornamentales y colores, entre otros. En este nivel, cualquier intervención en la fachada debe ser consecuente con el tratamiento interior. En el caso de intervención sobre los bienes de interés cultural de la nación, los cambios deberán especificarse en la propuesta de diseño.

- Adiciones constructivas: se permiten adiciones constructivas sobre las áreas libres del predio, exceptuando los patios principales y sus retiros originales de fachadas. Cualquier adición al interior del predio deberá respetar los elementos originales de la edificación y no podrá anular los componentes arquitectónicos, tipológicos y estructurales que la caracterizan. La adición deberá armonizar con los elementos volumétricos, de fachadas e interiores del inmueble, para lo cual se deberán tener en cuenta los materiales, colores, cubiertas, voladizos, tipología, proporción de vanos y elementos de cierre.

En los bienes declarados de interés cultural de la nación no se permiten adiciones constructivas que afecten la configuración arquitectónica, tipológica y estructural del inmueble, tanto en el ámbito interior como exterior. En todo caso, toda intervención a realizarse en estos bienes deberá contar con el concepto favorable de l Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Usos: en lo posible, el inmueble deberá conservar el uso para el cual fue diseñado y construido. En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Este tipo de conservación no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.

- Avisos: en las edificaciones patrimoniales se permiten avisos que no atenten contra los valores formales y estilísticos de la edificación, tales como en los cerramientos, materiales de acabados y cubiertas. Deberán ser removibles y adosados a la edificación y cumplir con las normas establecidas por la reglamentación que a l respecto formule la administración municipal, según lo establecido en la Ley 140 de 1994.
- Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y para su aprobación debe tener concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.

- Identificación: todo bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor, cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como Monumento



Nacional, en caso de gozar de su declaratoria, la que en caso contrario se sustituye por la de bien de interés cultural.

ARTÍCULO 14º: De las normas generales para las áreas de influencia

inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área urbana. El área de influencia de bienes protegidos como de Conservación Tipo 1 es de 200 metros a la redonda, a partir de los distintos límites físicos de los mismos. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Toda nueva construcción en el área de influencia de un bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe propender por el respeto y valoración del bien, facilitando su visibilidad y disfrute. Para este efecto, los volúmenes, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del conjunto acompañante del bien.
2. Conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
3. La altura máxima permitida no podrá sobrepasar al inmueble declarado Monumento Nacional. Las edificaciones existentes que sobrepasen la altura máxima permitida no se les autorizará adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', estas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibido la utilización de la superficie que excede la altura del monumento como soporte de cualquier tipo de aviso.
4. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
5. Se prohíbe la instalación de vallas.
6. Los avisos y letreros deben cumplir la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.
7. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal deberá contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
8. Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
9. No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio o espacio protegido.

ARTÍCULO 15º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área rural y casa de hacienda. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el



territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. El área de influencia de las construcciones rurales comprende una zona alrededor del bien protegido, de finido su límite por una distancia mínima de doscientos (200) metros a partir de sus límites exteriores, salvo cuando, en casos de declaración como monumento nacional, se defina expresamente otra área. En el caso de casa de hacienda, es el área de doscientos (200) metros lineales en toda dirección, a partir de los límites exteriores de los elementos y/o edificios del perímetro del conjunto (valados, portadas, trapiches, ramadas, casas y demás), los cuales que dan es tablecidos en la descripción del bien, que debe estar incluida en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio'. Todo nuevo proyecto a realizarse en áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural inmueble, catalogados como de Protección Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Debe mantener la visibilidad sobre el bien dado, que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.

2. Por sus características, el área de influencia de un bien que se levanta en área rural, se considera además como reserva natural y patrimonio ambiental- paisajístico y, por tanto, debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles, sin aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, o el Dag ma por delegación y del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.

3. En el área de influencia de la s casa de hacienda está p rohibido levantar nuevas construcciones, salvo c oncepto favorable del Consejo de Monumentos Na cionales, así como la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo t ipo de aviso qu e afecte la armonía c on el entorno nat ural, t orres de tr ansmisión eléctrica, torr es de telecomunicación, y en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural

4. Se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de la casa de hacienda y, cuando no, se proc urará su recuperac ión y puesta en valor los cam ñinos a ntiguos co mo servidumbre de paso.

5. Se debe prot eger, c onservar, rest aurar y m antener com o referent es documentales aquellos elementos asociados al us o original. Por ejemplo, en el caso de las casa de hacienda: portadas, cercos, vallados, obra s hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; En el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.

6. E l paisaje natural e inter venido del área de influe ncia de la s ca sa de hac ienda se considera jardín histórico y, dado que forma parte del orden espacial del conjunto, deben aplicarse en su manejo lo s criterios de la Carta de Flo rencia, documento Unesco para el manejo de este tipo de bien cultural.

PARÁGRAFO 1º: Cuando, por razones del crecimiento urbano de Cali, una casa de hacienda declarada bi en d e i nterés cultural inmueble, y su á rea de influencia sean



incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

PARÁGRAFO 2º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda se consideran parte integrante del conjunto de la casa y , por tanto, se debe procurar mantener la integridad predial del conjunto de la casa con su área de influencia.

PARÁGRAFO 3º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda al estar sometidas a conservación arquitectónico paisajística, se consideran como de Conservación Tipo 6.

ARTÍCULO 16º: Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 1 en Santiago de Cali:

Son bienes de interés cultural de conservación Tipo 1 en el Municipio de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:

1. Monumentos nacionales con decreto aprobatorio o resolución del Consejo de Monumentos Nacionales:

- Centro Histórico – Barrio La Merced. Carreras 1 y 6, calles 5 y 8. Decreto N° 789 del 10-05-1971
- Casa de la Hacienda de Cañasgordas. Carrera 109, calle 25. Decreto N° 191 del 31-01-1980
- Casa de la Hacienda de Piedragrande. Carrera 118 calle 42. Decreto N° 0763 del 25-04-1.996
- Catedral de San Pedro. Calle 11, carrera 5a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004
- Edificio Otero. Calle 12, carrera 5ª. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Estación del Ferrocarril. Avenida 2BN Calle 23N. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Estación de Tren de La Viga (conjunto de Estaciones). Carretera Panamericana. Decreto N° 746 del 24-04-1.996
- Hospital Universitario Evaristo García. Calle 5ª N° 36-08. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Iglesia de San Antonio. Calle 2 oeste, carrera 10. Decreto N° 1148 del 25-04-1997
- Iglesia y Convento de La Merced. Calles 6ª y 7a, carrera 4. Decreto N° 285 del 26-02-1975
- Palacio Nacional. Calle 12, carrera 4. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Parque Panamericano. Calle 5a, carreras 34 y 36. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Plaza de Toros de Cañaveralejo. Calle 5a, carrera 56. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Puente Ortiz. Carrera 1a calle 12. Resolución N° 0109 del 09-02-2-005
- Teatro Jorge Isaacs. Calle 12, carrera 3ª. Decreto N° 2858 del 26-11-1984
- Teatro Municipal. Carrera 5ª N° 6-64. Resolución N° 1585 del 05-04-2.002
- Y dentro de la resolución que propone como monumento nacional el conjunto del Convento de San Francisco, la Iglesia de San Francisco, el Convento de San Joaquín y la Torre Mudéjar. Calles 9 y 10, carreras 5a y 6a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004

2. Por ser patrimonio arqueológico, gozan de la condición de patrimonio cultural nacional de Conservación Tipo 1:

- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 2 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 3 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 4 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997



- Tumba No. 5 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 6 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
 - Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 14. Ley General de Cultura 397 de 1.997
3. Son, además, de Conservación Tipo 1, por sus características y valores los inmuebles declarados en el Acuerdo Municipal 069 de 2 000, Artículo 173 , como bienes de interés cultural municipal, los siguientes inmuebles:
- Casa Proartes. Carrera 5ª N° 7-02
 - Ex - Gobernación del Valle.
 - Edificio Coltabaco. Calle 12 N° 1-12
 - Iglesia de Santa Rosa. Carrera 10 N° 10-05
 - Avenida 4 Norte No. 8N-15, Castillo Carvajal.
 - Calle 15 Norte No. 6N-17/Avenida 6 Norte No. 14N-65/73 (Antigua Casa Borrero).
 - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
 - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
 - Galería de Santa Elena. Calles 23 y 25, carreras 29A y 31
 - Gimnasio El Pueblo. Calle 4ª, carrera 52
 - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
 - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
4. Se adicionan a la lista de bienes de interés cultural del municipio, y con Conservación Tipo1, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central con sus columbarios y mausoleos. Carrera 1ª N° 28-60
 - Cementerio Hebreo. Carrera 1ª N° 51N-35
 - Escuela de Enfermería-Univalle San Fernando. Calle 4B, carrera 36B
 - Carrera 122 Calle 16A (Casa Lago Verde).

ARTÍCULO 17º: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tramitará ante el Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como monumentos nacionales de los siguientes inmuebles:

1. Por ser premios nacionales de arquitectura, reconociendo sus valores arquitectónicos y por tanto su aporte a la cultura nacional:
 - El Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua FES).
 - La Ciudad Universitaria de Meléndez. Carrera 100 con calle 13
2. Por su importancia social e histórica en la ciudad y la región y por su importancia dentro de la historia de la arquitectura colombiana, los siguientes inmuebles:
 - Cementerio Central. Carrera 1ª N° 28-60
 - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
 - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
 - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
 - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
 - Paseo Bolívar. Avenidas 1ª y 2ª , calle 12N
 - Edificio Venezolano. Avenida 6N N° 33-06